



COMISIÓN DE JUVENTUD

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de marzo de 2014
COMISIÓN DE JUVENTUD
Oficio No. CJ/DP/343/2014

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 39, numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 84, numeral 2 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitir a usted 1 dictamen de esta Comisión de Juventud que fue votado en sentido negativo en la 14ª. Reunión Ordinaria, misma que se llevó a cabo el día 19 de marzo del presente año

- 1 Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil; iniciativa original presentada por el Dip. Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por los Diputados Ricardo Monreal Ávila y Zuleyma Huidobro González del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Se anexa 1 CD que contienen la versión electrónica del dictamen así como la lista de asistencia de la reunión en la cual se desechó este dictamen a efecto de que se verifique el quórum y se lleven a cabo los trámites legislativos correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS OLIVEROS USABIAGA
PRESIDENTE



JLOULLER/smm.



COMISIÓN DE JUVENTUD

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud de la LXII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó ante la Comisión Permanente, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, misma que fue suscrita por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Zuleyma Huidobro González.
2. La Presidencia de la Comisión Permanente dictó el siguiente trámite: "Tómese a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, para dictamen" mediante número de folio 3541.
3. A partir del día 19 de diciembre de 2013, con fundamento en el artículo 182 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, inició el término de cuarenta y cinco días hábiles para que la iniciativa fuera dictaminada en la Comisión de Juventud.



COMISIÓN DE JUVENTUD

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil.

EXHIBICIÓN
CASA DE LEGISLACIÓN

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja con número de expediente 3541, busca adicionar la fracción XIII en materia de empleo juvenil y recorrer las subsecuentes del artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Artículo 4° (texto vigente)	Artículo 4° (texto propuesto por el promovente)
<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XII</p> <p>XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda.</p> <p>XIV. a XVI</p>	<p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XII.</p> <p>XIII. Capacitar y adiestrar para el trabajo a los jóvenes, a fin de mejorar sus condiciones de vida, instalar, fortalecer y desarrollar servicios de talleres en colaboración con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para el aprendizaje y ejercicio de la mano de obra calificada de los jóvenes, así como prestara asesoría legal, técnica y financiera para el emprendimiento joven y autoempleo.</p> <p>XIV. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no</p>



COMISIÓN DE JUVENTUD

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

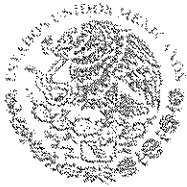
	<p>violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda:</p> <p>XV a XVII</p>
--	---

De acuerdo con la exposición de motivos del promovente, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en sus artículos tercero y cuarto, habla del diseño y la implantación de programas focalizados para el aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes; sin embargo, destaca que no se contempla la capacitación y el adiestramiento como factor importante para la inclusión juvenil en el ámbito laboral.

El promovente destaca que la capacitación y adiestramiento debe convertirse en la principal herramienta del Gobierno Federal para mejorar la eficacia de sus procesos productivos, así como lograr una mejor inserción laboral en un mercado cada vez más competitivo.

En este sentido señala que es necesario facultar al Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) en materia de empleabilidad juvenil mediante la adición de una fracción que inserte el concepto de capacitación como instrumento para preparar a un joven de cara al mercado laboral. Particularmente busca establecer la facultad del IMJUVE para que establezca convenios con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, con el fin de que se vincule a los jóvenes con la capacitación y asesoría para el emprendimiento joven.

III. CONSIDERACIONES



COMISIÓN DE JUVENTUD

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

Los individuos suelen enfrentarse a la realidad laboral durante la juventud. Es en este periodo cuando, independientemente de la escolaridad, el joven busca insertarse en el mercado laboral para ser productivo. De esta forma, a continuación se exponen los principales elementos detectados con el fin de retratar la realidad laboral de los jóvenes mexicanos. Entre los principales retos que destacarán se encuentran la reducción del desempleo, el incremento del trabajo formal y el cuidado de los derechos laborales.

Luego de la crisis económica de 2008, la población juvenil a nivel mundial ha sido particularmente afectada por la recesión de la que todavía en nuestros días se perciben efectos. Este fenómeno trajo como consecuencia que las tasas de desempleo juvenil registren todavía niveles altos, aun cuando hay ciertos atisbos de recuperación económica.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹, durante 2011 hubo 540 millones de jóvenes empleados y casi 75 millones de éstos desempleados alrededor del mundo. De acuerdo con la opinión emitida al presente dictamen por parte de Fondo de Población de las Naciones Unidas México (UNFPA), el informe sobre empleo juvenil 2013 emitido por la OIT destaca que la tasa de desempleo global para jóvenes entre 15 y 24 años es de 12.6% y se estima que para el año 2018 será de 12.8%.

Tal como ocurrió en el resto del mundo, las tasas de desempleo en México resintieron el impacto de crisis de 2008. En la gráfica 1 es posible apreciar que las tasas de desempleo juveniles durante los años previos a las crisis se encontraban estables

¹ Organización Internacional del Trabajo (2012) *Global Employment Trends for Youth 2012*. Disponible en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_180976.pdf



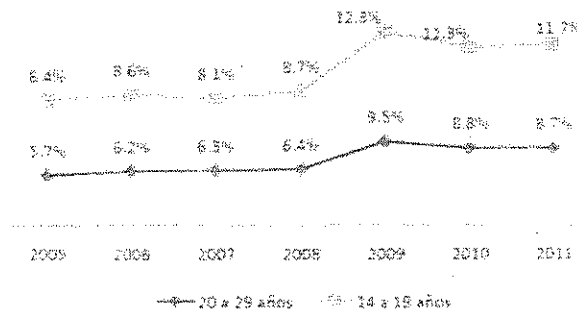
COMISIÓN DE JUVENTUD

COMISIÓN DE JUVENTUD
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

alrededor del 7 por ciento, mientras que de 2008 a 2009 la tasa de desocupación se incrementó en tres puntos porcentuales y afectó mayoritariamente al grupo etario de menor edad.

Gráfica 1. Tasa de desempleo juvenil en México por grupo de edad, 2005 - 2011



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI

Además del incremento en las tasas de desempleo, los jóvenes de México tienen frente a sí los siguientes retos en materia laboral:

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Juventud 2010, sólo una tercera parte de los jóvenes de entre 16 y 29 años que trabajan (32.6 por ciento) cuentan con contrato laboral.
- La misma proporción de jóvenes trabajadores, una tercera parte (31 por ciento) cuenta con prestaciones de acuerdo a la ley.
- De los jóvenes que no se encuentran trabajando el 61 por ciento asegura que no lo hace debido al estudio



COMISIÓN DE JUVENTUD

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

- El 16 por ciento de los jóvenes mexicanos ha intentado alguna vez emprender su propio negocio. De ellos, la mitad logró concretarlo y el 90 por ciento de esos negocios funciona actualmente.
- Más de la mitad de los jóvenes (56.9 por ciento) asume que la educación es el aspecto más importante para conseguir trabajo.

Estas premisas revelan, entre otras cosas, que el desempleo juvenil, formalidad en el empleo y los derechos de los trabajadores jóvenes son tareas pendientes para proveerles de condiciones adecuadas para su desarrollo integral. En contraste, la alta tasa de éxito entre los jóvenes emprendedores surge como una ventana de oportunidad para la promoción de emprendimiento como una forma alterna de productividad entre jóvenes.

El tema del desempleo y el empleo informal es preocupante, particularmente para la juventud en México. El desempleo provoca un desánimo generalizado en la juventud que se encuentra estudiando, ya que piensan que sin importar cuánto tiempo estudien o lo alto de sus calificaciones, no podrán acceder a un buen empleo debido a lo competitivo de los espacios laborales y la falta de oportunidades, lo cual se traduce en deserción académica ya que gran número de los matriculados preferirán obtener un empleo que aunque sea mal pagado, les genere ganancias inmediatas para satisfacer necesidades primarias. Por otro lado debe considerarse que los jóvenes que no logran encontrar una buena oferta laboral comienzan poco a poco a rezagarse en la cadena productiva del país.

La empleabilidad juvenil se ha convertido en un serio desafío a nivel internacional entre países con economías emergentes o en vías desarrollo, como es el caso de Latinoamérica. Las constantes transformaciones en el mercado laboral, han generado



COMISIÓN DE JUVENTUD

EXHIBICIÓN DE
LIBRO DE CONCEPTOS

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

que los diversos sectores productivos pongan mayor atención en la preparación académica y en la capacitación laboral de los jóvenes. Es necesario que se tome en consideración el actual fenómeno demográfico llamado Bono Demográfico, que es un periodo durante la transición demográfica en que la proporción de personas en edades de trabajar (potencialmente productivas) crece en relación a de personas en edades potencialmente dependientes²; de acuerdo con la opinión emitida por parte de UNFPA al presente dictamen, actualmente México se encuentra en el segundo dividendo del bono demográfico, es decir, que aún restan aproximadamente 15 años en donde la razón de dependencia será favorable para el país.

Esto nos obliga a pensar y actuar rápidamente como legisladores y sociedad en general, para concederle a las instituciones encargadas de generar políticas públicas juveniles, mayores alcances en su espectro de competencia para que en pocos años comencemos a ver a jóvenes mejor capacitados, no sólo en carreras universitarias, sino también en artes y oficios, para que a través de un empleo bien remunerado puedan continuar con su instrucción académica y con el tiempo, ser factor decisivo en el impulso y fortalecimiento de la economía nacional.

Proceso de análisis

Con el fin de complementar el presente dictamen, la presidencia de la Comisión de Juventud solicitó opinión del proyecto de dictamen al Fondo de Población de las Naciones Unidas México y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de

² CELADE. División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2012). Bono demográfico y envejecimiento: impactos sectoriales de la dinámica demográfica. http://www.eclac.cl/celade/noticias/documentosdetrabajo/6/48765/Clase_PSaad.pdf



COMISIÓN DE JUVENTUD

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil.

la Cámara de Diputados. A continuación se expone la investigación llevada a cabo por la Secretaría Técnica de la Comisión de Juventud, tomando en consideración las opiniones y observaciones intercambiadas con ambas instituciones.

Se considera que efectivamente la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud vigente, no prevé entre sus facultades ni atribuciones, ninguna relacionada con el fomento al empleo o capacitación laboral de los jóvenes, aún cuando ésta resulta una de las problemáticas preponderantes del siglo XXI en México.

Por otro lado, en cuanto a la labor de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), ésta es efectivamente una institución adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP). De acuerdo con información de la página de internet oficial de la DGCFT, su objetivo es el de establecer formar recursos humanos que satisfagan las necesidades de los sectores productivo y de servicios, a través de contenidos y modalidades de capacitación para y en el trabajo, que propicien el crecimiento académico y económico de la sociedad Mexicana.³

La DGCFT cuenta con 198 Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) distribuidos en toda la República, donde ofrece opciones educativas que se adaptan a las necesidades de cada individuo y a los requerimientos empresariales y gubernamentales, con quienes posteriormente genera vínculos para sus alumnos

La iniciativa discutida en cuestión pretende dotar al Instituto Mexicano de la Juventud de mayores alcances al momento de la creación e implementación de políticas públicas específicas para impulsar el empleo, la capacitación laboral y el

³ Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (2014). Conocenos. [Electrónico] Página web consultada http://www.dgcfi.sems.gob.mx/quienesomos.php?dconf=menu_pre111



COMISIÓN DE JUVENTUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE JUVENTUD

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

adiestramiento de los jóvenes mexicanos, por lo que, se recomienda no adicionar una fracción completa al artículo 4°, sino insertar la propuesta en las fracciones relativas, con el fin de salvaguardar la esencia original de la iniciativa mientras se complementa y abona al ordenamiento jurídico vigente, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Cabe destacar que este dictamen propone ampliar las atribuciones del IMJUVE a través de la ley, lo cual presuntamente tendría un impacto presupuestal, no obstante, la institución en comento ya lleva a cabo actividades en materia de emprendimiento y empleabilidad, por lo cual esta modificación sólo formalizaría la actividad en el marco jurídico correspondiente.

Ahondando en las actividades que lleva a cabo en el Instituto Mexicano de la Juventud en materia de empleo, cabe señalar que dentro de su estructura orgánica se contemplan áreas que abordan específicamente estos temas, a decir, la Jefatura de Departamento de Bolsa de Trabajo, Empleo y Capacitación, y la Jefatura de Empresas Juveniles, ambas adscritas a la Subdirección de Empleo y Capacitación (SEC), que a su vez pertenece a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud.

Actualmente en la SEC se llevan a cabo actividades como: bolsa de trabajo en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se brindan cursos a universidades en materia de capacitación para el trabajo, así como asesoría personalizada a jóvenes sobre elaboración de Curriculum Vitae y preparación para entrevistas laborales; por otro lado llevan a cabo la Convocatoria Emprendedores Juveniles que instrumentan desde las instancias estatales y municipales de la juventud, con el fin de otorgar diversos préstamos –que van de 25 mil a 100 mil pesos- a jóvenes emprendedores.



COMISIÓN DE JUVENTUD

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

Considerando que las actividades que realiza el IMJUVE ya incluyen aquellas relativas a capacitación y empleo, se considera pertinente formalizar en la norma la facultad del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de empleabilidad juvenil mediante la adición de los términos capacitación y adiestramiento en la fracción XII y XIV del artículo 4° para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4° (DICE)	Artículo 4° (DEBE DECIR)
<p>Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI.</p> <p>XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral, en su desarrollo social a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud.</p> <p>XIII.</p>	<p>Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XI.</p> <p>XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana, en su desarrollo económico y productivo, a través de la capacitación y el adiestramiento para el trabajo a los jóvenes, de su incorporación laboral de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral y mejora en las condiciones de vida de la juventud.</p> <p>XIII.</p>



COMISIÓN DE JUVENTUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

XIV. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas;

XIV. a XVI.

XIV. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas. Así mismo, fortalecer la capacitación productiva a través de la coordinación con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Secretaría de Educación Pública, con el fin de impulsar talleres en los que los jóvenes aprendan y ejerciten la mano de obra calificada, procurando brindar asesoría legal, técnica y financiera para el emprendimiento juvenil.

XIV. a XVI.

Para cumplir el objetivo de la reforma propuesta, el Instituto Mexicano de la Juventud estará facultado para que establezca convenios con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la SEP para que la capacitación se vincule con las ramas productivas y de servicio del país; así como el otorgamiento de asesorías de tipo legal, técnica y financiera para el emprendimiento joven para la generación de autoempleos, mismo que ha sido fundado legalmente en la adición a la fracción XIV del artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Cabe destacar que, de acuerdo con la opinión emitida al presente dictamen por parte de UNFPA, en el supuesto de que se aprobara la adición a la fracción, se requeriría a futuro que se generara un diagnóstico sobre las necesidades y oferta laboral con el fin de que los talleres referidos tuvieran un impacto real.

Finalmente, con la modificación del artículo 4° en su fracción XII faculta al Instituto Mexicano de la Juventud con mayores atribuciones en materia de empleo juvenil lo



COMISIÓN DE JUVENTUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COMISIÓN DE JUVENTUD

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil

cual, potencialmente se traducirá en resultados positivos para los más de 37.4 millones de jóvenes en México que podrán capacitarse y adiestrarse para acceder a ofertas laborales mejor pagadas y continuar de esta manera sus estudios y con ello, mejorar su calidad de vida.

III. ACUERDO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4°. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

XII. Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; en su desarrollo económico y productivo, a través de la capacitación y el adiestramiento para el trabajo a los jóvenes, de su incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral y mejora en las condiciones de vida de la juventud;



COMISIÓN DE JUVENTUD

EXEQUIENTE
SECRETARÍA DE EMPLEO

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil.

XIII. ...

XIV. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas. Así mismo, fortalecer la capacitación productiva a través de la coordinación con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Secretaría de Educación Pública, con el fin de impulsar talleres en los que los jóvenes aprendan y ejerciten la mano de obra calificada, procurando brindar asesoría legal, técnica y financiera para el emprendimiento juvenil.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE JUVENTUD

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de marzo del año 2014.

	DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Dip. José Luis Oliveros Usabiaga Presidente			
2	Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik Secretaria			
3	Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaria			
4	Dip. Delvim Fabiola Bárcenas Nieves Secretaria			
5	Dip. Laura Guadalupe Vargas Vargas Secretaria			
6	Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz Secretaria			
7	Dip. Tania Margarita Morgan Navarrete Secretario			
8	Dip. Humberto Armando Prieto Herrera Secretario			
9	Dip. Crystal Tovar Aragón Secretaria			



COMISIÓN DE JUVENTUD

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil.

	DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	Dip. Juan Pablo Adame Alemán Integrante			
11	Dip. Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar Integrante			
12	Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo Integrante			
13	Dip. Gerardo Gaudiano Rovirosa Integrante			
14	Dip. Ricardo Medina Fierro Integrante			
15	Dip. Zuleyma Huidobro González Integrante			
16	Dip. María Teresa Jiménez Esquivel Integrante			
17	Dip. Dulce María Muñiz Martínez Integrante			
18	Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Integrante			



COMISIÓN DE JUVENTUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se reforma el artículo 4º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en materia de capacitación laboral juvenil.

	DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19	Dip. Carla Guadalupe Reyes Montiel Integrante			ABSTENCIÓN
20	Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos Integrante			ABSTENCIÓN
21	Dip. Heberto Neblina Vega Integrante	JUSTIFICADO		
22	Dip. Francisco Alberto Zepeda González Integrante		EN CONTRA	
23	Dip. Gisela Raquel Mota Ocampo Integrante	JUSTIFICADO		
24	Dip. Jessica Salazar Trejo Integrante			
25	Dip. Jorge Salgado Parra Integrante			ABSTENCIÓN
26	Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez Integrante			ABSTENCIÓN
27	Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández Integrante			